BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 20 DE MAYO DE 1987

NÚM. 113

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social núm. 275/87, a la Empresa Carlos Núñez González, con domicilio en Lázaro del Valle, número 2, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Decreto 2065/74 de 30-5 (*B.O.E.* 20-7-74), en relac. arts. 17, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66 (*B.O.E.* 30-12-66) y por un total de noventa mil cuatrocientas siete pesetas (90.407).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carlos Núñez González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 11 de mayo de 1987. — Fernando José Galindo Meño.

3880

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.° 295/87, a la Empresa Cristalería Leonesa, S. L., con domicilio en Ramiro II, 4, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 68, 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (*B.O.E.* 20-7-74), en relación artículos 17, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66 (*B.O.E.* 30-12-66) y por un importe total de treinta y una mil doscientas sesenta y cinco pesetas (31.265).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Cristalería Leonesa, Sociedad Limitada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 11 de mayo de 1987.—Fernando José Galindo Meño.

3880

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(Juzgado de 1.ª Instancia Decano)

LEON

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Presidente de la Junta Electoral de Zona de León.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta Electoral de Zona de León el día quince de los corrientes, entre otros acuerdos se adoptó el suprimir y dejar sin efecto la proclamación de la candidatura presentada por la Federación de Partidos de Alianza Popular a la Alcaldía Pedánea de Matadeón de los Oteros, ello debido a que dicha localidad no está constituida como Entidad Local Menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León.

Dado en León a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Carlos Javier Alvarez Fernández.

4077

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día de hoy aprobó las tarifas de tasas por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones del Colegio de Huérfanos Ferroviarios incluidos en la Ordenanza Fiscal núm. III.20 (art. 6.° tarifa 6.ª).

Y de conformidad con el artículo 188 del Texto Refundido del Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de treinta días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

León, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3887 **Núm 2559—1.235 ptas.**

***

RECAUDACION MUNICIPAL

Don José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en fecha 11 de mayo de 1987, se ha dictado la si-

guiente diligencia, en cada uno de los expedientes que se tramitan contra cada uno de los contribuyentes que luego se indican:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra el deudor objeto de este expediente, cuyos conceptos, ejercicios e importes obran en el mismo y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, acuerdo embargar y embargo el bien inmueble de su propiedad que a continuación se indica:

1.—Deudor: Alvarez Alvarez, Trinidad.

Conceptos y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1982.

Importe: 1.000 ptas. de principal; 200 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 51.200 ptas.

Bien embargado: Urbana. Casa sita en Armunia a la calle de Guzmán el Bueno, cuyo solar es de 338 m/2 de los que la edificación destinada a viviendas es de 71 m. y 40 dcm/2 y el resto es patio, siendo lo edificado en dos plantas, o sea, una baja y un piso alto. Linda: Oeste y Norte, de Agustina Vacas; Mediodía, de Gabriel Fernández, y Poniente, la calle de su situación.

Inscrita a favor de D.ª Trinidad Alvarez Alvarez, viuda, al tomo 825, libro 27 de Armunia, finca n.º 2.519, folio 13 vto., inscripción 4.ª.

2.—Deudor: Díez Martínez, Herminio.

Concepto y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1985.

Importe: 1.961 ptas. de principal; 392 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 52.353 ptas.

Bien embargado: Urbana. Casa en término de León, al sitio de La Granja, en la prolongación de la calle de San Mamés, con vuelta a la calle particular "C". Consta de un pequeño sótano, planta baja con un local comercial y una vivienda, y planta alta con otra vivienda. La superficie cubierta por planta es de 82 m. y 32 dcm/2. Su solar es de 100 m/2. La superficie no edificada o descubierta está destinada a patio de luces. Linda: Frente, que está aproximadamente al Oeste, con la mencionada calle de su situación o prolongación de San Mamés, sin número de policía aún y a la que tiene una línea de fachada de 10 m.; derecha entrando, con la citada calle particular "C" en línea también de 10 m.; izquierda, con casa de D. Clemente García Erosa, y espalda, con finca de D. Francisco Mansilla Gutiérrez.

Inscrita a favor de D. Herminio Díez Martínez, conjuntamente con su esposa D.ª Ernestina Merino Cid y para su sociedad conyugal, al tomo 841, libro 142, finca n.º 9.617, folio 17 vto., inscripción 2.ª.

3.—Deudor: Fernández de Celis, M.ª Luisa.

Conceptos y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1982 y 1983.

Importe: 8.488 ptas. del principal; 1.697 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 60.185 ptas.

Bien embargado: Urbana. Casa en término de León en el Barrio de Santa Ana, calle del Rollo, señalada con el número 10 moderno, que consta de piso natural y principal con su pajar y corral, siendo la superficie de todo el edificio de 250 m/2 y la superficie de toda la finca de 564 m/2. Linda: Este, con plazuela del Rollo; Sur, casa de Hros. de D. Félix de las Vallinas; Oeste, con Ctra. general o calle de Sahagún, donde tiene el número 25, y Norte, casa de José Arias y Tomás González.

Inscrita a su favor por título de herencia, al tomo 675, libro 52, folio 44.

4.—Deudor: García Rodríguez, Emilia.

Concepto y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1983, 1984 y 1985.

Importe: 2.565 ptas. del principal; 513 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 53.078 ptas.

Bien embargado: Parcela de terreno en término de esta ciudad, al camino de Nava, de 235 m/2. Linda: Oeste y Mediodía, con fincas de don Cayetano Fernández; Poniente, con D. Lorenzo Mallo, y Norte, con herederos de Ignacio Durruti.

Inscrita a favor del deudor, casada con D. Serafín Rodríguez Francisco, al tomo 607, libro 42 de León, finca n.º 4.195, folio 246, inscripción 3.ª.

5.—Deudor: García Ruifernández, Pablo.

Concepto y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1983 y 1984.

Importe: 1.382 ptas. de principal; 276 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 51.658 ptas.

Bien embargado: Urbana. Casa en término de León, al sitio de "La Maderada", de una sola planta, con un patio y que linda: Frente, en línea de 10 m., con la calle C abierta en finca de que se segregó; izquierda entrando, en 20 m., con la calle D; derecha, casas de D. Félix del Valle, y espalda, la de Marcelino Suárez. Tiene 200 m/2 de superficie de los que la parte cubierta son 10 m. de fachada por 9 m. de fondo, o sea, 90 m/2, y el resto es patio.

Inscrita a favor del deudor, conjuntamente con su esposa D.ª Rosario Toral Pascual y para su sociedad conyugal, al tomo 995, libro 1 de la sección 2.ª, finca n.º 41, folio 60.

6.—Deudor: Martínez González, Leopoldo.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre solares, 1982.

Importe: 1.190 ptas. de principal; 238 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 51.428 ptas.

Bien embargado: Urbana. Casa en Armunia, municipio de León, compuesta de plantas baja y principal y patio, al sitio de Los Juncales, hoy calle de Pío XII con vuelta a la calle Juan XXIII, señalada con el número 4. Tiene una medida superficial de 231 m. con 32 dcm/2. Linda: Este, que es más bien Nordeste o fondo, con finca de D.ª Cesárea Rodríguez, hoy sus Hros., en una línea de 30 m.; Sur, en línea de 24 m. y 50 cm. y que hoy es el frente, con la calle señalada con el n.º 4 de las trazadas en dirección a la Ctra. de Zamora y hoy denominada Pío XII; Oeste o izquierda entrando, en línea de 19 m., con la calle transversal n.º 2 trazada como la anterior en la finca de la que se segregó la que se describe, y hoy llamada de Juan XXIII, y Norte o derecha entrando, en vértice en que confluyen en ángulo agudo los linderos del Este y del Oeste, pero que en realidad es más bien el Sureste. Tiene la forma de un triángulo.

Inscrita a favor del deudor, conjuntamente con su esposa D.ª Lorenza García Delgado y para su sociedad conyugal, al tomo 1.221, libro 27 de la secc. 3.ª, finca n.º 2.703, folio 248, inscripción 1.ª.

7.—Deudor: Martínez Martínez, Gregorio.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre solares, 1982.

Importe: 1.755 ptas. de principal; 351 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 52.106 ptas.

Bien embargado: Urbana. Finca 20: Vivienda unifamiliar en León y su calle Juan de Ribera, en la que está señalada con el número 13. Tiene con inclusión de su jardín, una superficie de 112 m. con 50 dcm/2, de los cuales 61 m. y 50 dcm/2, corresponden a la parte edificada o cubierta, que consta de planta baja, primera y segunda, y los 51 m/2 restantes, al jardín al fondo de la construcción. Linda: Norte, finca 23 procedente de división; Sur, calle Juan del Ribero; Este, finca 21, y Oeste, finca 19 procedentes ambas de división material.

Inscrita a favor del deudor conjuntamente con su esposa D.ª Purificación Oriola Cuervo, al tomo 1.158, libro 81 de la secc. 1.ª, finca n.º 7.677, folio 25, inscripción 3.ª.

8.—Deudor: Paniagua Alonso, Rosa.

Concepto y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1984 y 1985.

Importe: 1.983 ptas. de principal; 396 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 52.379 ptas.

Bien embargado: Urbana. Casa en término de Armunia, hoy León, de planta baja y principal, con su patio y cuadra, con una superficie de 115 metros cuadrados, al pago de La Vega, en la calle de Fernando G. Regueral, donde está señalada con el núm. 11. Linda: Sur, dicha calle; Norte, más de Hros. de Miguel Díez Gutiérrez Canseco; Este, casa de don Vicente Riol, y Oeste, la de Hipólito Javares.

Inscrita a favor de la deudora, conjuntamente con su esposo D. Rufino Nava Domínguez y para su sociedad conyugal, al tomo 1.671, libro 34 de la sección 3.ª, finca n.º 2.896, folio 42, inscripción 1.ª.

9.—Deudor: Pedrosa Pérez, Marcelino.

Importe: Principal 897 ptas; 179 pesetas del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 51.076 ptas.

Bien embargado: Urbana. Solar en término de León, a la calle de Vegarada, de 101 m. y 50 dcm/2 de superficie. Linda: Frente, en 13 m. y 50 cm., con dicha calle; derecha entrando, en recta de 9 m. y 25 cm., solar 10 adjudicado a Ramón Fernández; izquierda, en 9 m., solar 12 que se adjudica a Concepción Fernández, y fondo, Antonio Díez y otros.

Inscrita a favor del deudor, conjuntamente con su esposa D.ª Rosario Méndez Bayón y para su sociedad conyugal, al tomo 890, libro 171 de León, finca n.º 12.311, folio 21 vto., inscripción 2.ª.

10.—Deudor: Rodríguez Melsio, Emiliana.

Concepto y ejercicio: Impuesto sobre solares, 1983.

Importe: 828 ptas. de principal; 165 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 50.993 ptas.

Bien embargado: Urbana. Parcela de terreno en León a la carretera de Asturias. Tiene una medida superficial aproximada de 117 m. y 50 dcm/2. Mide de fachada 10 m. y de fondo 17 m. y 50 cm., y linda: Este, de Modesto García; Sur, de Matías Fernández Suárez; Oeste, con calle particular actualmente sin nombre, y Norte, de Ramón Sánchez.

Inscrita a favor de la deudora por título de herencia, al tomo 820, libro 127, finca n.º 8.284, folio 235, inscripción 2.ª.

11.—Deudor: Sanz Bueno Epifania.

Concepto y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1982 y 1985.

Importe: 26.505 ptas. de principal; 5.301 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 81.806 ptas.

Bien embargado: Urbana. Parcela de terreno en término de León al sitio de La Granja. Tiene una medida superficial de 517 m/2 y linda: al Este, en línea recta de 40 m., con finca de D. Fernando y D.ª Maximina Sánchez Martínez, o sea, las parcelas 4 y 5 de la finca de la que se segrega la que se describe; Sur, en línea de 12 m., con calle particular señalada con la letra A trazada en la finca de que se hace esta segregación; Oeste, con finca de D. Victorino Redondo García que fue solar n.º 1 del mismo plano parcelario, formando este lindero una línea quebrada compuesta de dos rectas en ángulo recto que tienen respectivamente de longitud 20 y 12 m. y 40 cm.; Norte, que es también Noroeste por ser figura irregular en este punto, con la calle de La Palomera, en una línea quebrada, también compuesta de dos rectas en ángulo muy obtuso que tienen de longitud 10 m. una y 20 m. y 80 cm. otra.

Inscrita a favor de la deudora conjuntamente con su esposo D. Victorino Redondo García y para su sociedad conyugal, al tomo 849, libro 147 de León, finca n.º 10.062, folio 52, inscripción 1.ª.

12.—Deudor: Suárez Ruano, Antonio.

Concepto y ejercicios: Impuesto sobre solares, 1983, 84 y 85.

Importe: 1.479 ptas. de principal; 295 ptas. del 20 % de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas. Total conjunto: 51.774 ptas.

Bien embargado: Urbana. Parcela de terreno o solar, en término de León, al sitio de La Venia, de 99 m/2 de superficie. Linda: Frente o Sur, en una línea de fachada de 9 m., con calle señalada con la letra A; espalda o Norte, con finca de D. Ladislao García; izquierda entrando, en línea de 11 m., con finca de D. José de la Riva, y derecha, en línea también de 11 m., con finca de D. Manuel Díez Alvarez.

Inscrita a favor del deudor conjuntamente con su esposa D.ª Carmen Robles Blanco y para su sociedad conyugal, al tomo 841, libro 142, finca n.º 9.624, folio 39, inscripción segunda.

De los citados embargos se efectuarán anotaciones preventivas de embargo, en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes, señalados en cada uno de los embargos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquense los embargos causados, a los deudores y a sus cónyuges, en su caso a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del bien embargado a cada contribuyente. Expídase, según previene el art. 121 de dicho Texto legal, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, para que autorice la subasta pública conforme dispone el art. 133 del Reglamento citado".

Y, resultando cada uno de los contribuyentes embargados en ignorado paradero y declarados en rebeldía, se extiende el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Ramón y Cajal, 29, cumplimentando lo dispuesto en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, para que, en relación con lo dispuesto en el art. 132-1 del Reglamento General de Recaudación, aporten en esta Recaudación, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, con la advertencia que, si no lo efectúan en el plazo indicado, se solicitarán a su costa del Registro de la Propiedad, conforme dispone el apartado segundo del artículo citado.

Asimismo, se les concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, para el derecho que les asiste de nombrar Perito que intervenga en la tasación de los inmuebles embargados, entendiéndose que renuncian a su derecho si no lo nombran y comunican el nombramiento a esta Recaudación en dicho plazo y, por lo tanto, la tasación se llevará a efecto conforme dispone el Reglamento General de Recaudación.

Los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, desconocidos si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, concediéndoseles un plazo de quince días, para que nombren Perito tasador.

Y finalmente, se advierte a los deudores, cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, que contra la presente diligencia de embargo y requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme dispone

el art. 187 del Reglamento General de Recaudación y se les advierte que, la interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe, en la forma y términos que establecen los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

León, 12 de mayo de 1987.—El Recaudador, José Arcadio del Río Valbuena. 3884

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1987, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el proyecto de reparación, acondicionamiento y ampliación del depósito regulador de San Lorenzo, redactado por don Neftalí Almarza Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y con un presupuesto de 73.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formular las reclamaciones que procedan, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3908 **Núm. 2560—1.625 ptas.**

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7-4-87, acordó sacar a subasta la ejecución de la obra de "Frontón Municipal cubierto en Valencia de Don Juan (León)", bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.°—La presente subasta tiene por objeto la construcción de un frontón cubierto en Valencia de Don Juan, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos señores Sáenz de Miera y San Juan Morales.

Art. 2.°—El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de pesetas 44.403.300, a la baja, siendo su importe con cargo a fondos de la Junta y Ayuntamiento (65 % y 35 %). Sin derecho a revisión de precios.

Art. 3.°—Las obras objeto de esta subasta deberán dar comienzo en el plazo de quince días siguientes a partir de la recepción del adjudicatario de la comunicación de la adjudicación definitiva y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de dos años.

El plazo de garantía de la obra será de un año contado a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Desde la provisional a la definitiva, será de cuenta del adjudicatario la conservación de las obras.

Art. 4.°—Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de pesetas 444.033 (1 %), para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato. Tanto esta garantía como la definitiva, que se fijará una vez perfeccionado el contrato, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 82 del citado Reglamento de Contratación y demás disposiciones del Reglamento de Contratos del Estado.

Las garantías se podrán constituir en la Depositaría municipal o Caja General de Depósitos.

Efectuada la adjudicación provisional, los licitadores a quienes se hubiese desechado su proposición podrán retirar la garantía que hubiesen constituido. Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación citado, que no será devuelta hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva y se justifique el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago total de los impuestos, y en su caso, de los daños y perjuicios que se hubieren producido.

Art. 5.°—Podrán concurrir a la subasta las personas naturales y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar y no están comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por el vigente Reglamento de Contratación o por otra disposición aplicable.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que enumeran en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y Reglamento de Contratos del Estado. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurran algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por el señor Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la anticipación necesaria en las oficinas municipales.

El contrato se otorgará con una sola persona o Entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán en todo caso indivisibles.

Art. 6.°—Toda proposión deberá ajustarse al modelo descrito en el pliego de condiciones, no pudiendo alterar el contenido del mismo. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y artículos concordantes del Reglamento de Contratos del Estado.

c) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica.

d) Documentos de calificación y clasificación empresarial.

Las proposiciones y documentos que las acompañan se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la construcción de frontón cubierto en Valencia de Don Juan" y se entregarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el *B. O. del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o *Comunidad Autónoma* y durante las horas de 10 a 14, forma que especifica el art. 31 del Reglamento de Contratación y según modelo que se inserta al final.

Art. 7.°—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil en que finalice el de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el señor Secretario, que dará fe del acto, así como Vocales que se designen.

Art. 8.°—Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Si no atendiere dicho requerimiento, no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento.

Art. 9.°—En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, pago de impuestos, derechos reales (Transmisiones Patrimoniales), IVA, etcétera, cuya cuantía se encuentra inclui-

da en los precios unitarios y cualesquiera otro que se produzca.

Art. 10.°—Será preceptiva la formalización escrita del contrato, la cual se efectuará mediante escritura pública cuando el gasto o ingreso total que haya de producir al Ayuntamiento exceda de 2.500.000 pesetas, reservándose al efecto la facultad de nombrar el Notario autorizante. Cuando se proceda el otorgamiento de escritura la formalización se hará en documento por duplicado que será suscrito por el señor Presidente de la Corporación, por el señor Secretario y por el contratista.

Art. 11.°—El pago de las obras e instalaciones se hará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras y con cargo al presupuesto único, en la parte del Ayuntamiento, y en la forma legal la parte de la Junta de Castilla y León.

Art. 12.°—Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratante, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Independientemente, y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de las obras será sancionada con multa de diez mil pesetas por cada día de retraso y exigible de la garantía constituida.

Art. 13.°—El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto a la protección a la industria nacional, salarios mínimos, previsión y seguridad social y demás leyes especiales.

Art. 14.°—Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdiccón en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

Art. 15.°—En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley y Reglamento de Contratos del Estado, restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos pertinentes del Derecho privado.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del D.N.I. n.° ....., expedido en ....., con fecha ... de ... de ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los arts. 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterados de que por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se pretende adjudicar la ejecución de las obras de "Frontón cubierto", habiendo examinado el proyecto y pliegos de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (en número y en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el precedente pliego, aprobado como pliego-tipo por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1987, ha estado expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día — de abril de 1987, habiendo transcurrido dicho plazo, sin que se formulara reclamación alguna.

Valencia de Don Juan, a 11 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible3.

3915 **Núm. 2561—17.875 ptas.**

Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera

Por don Germán y Froilán Palomo Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de adaptación de nave para curado de embutidos y salazones cárnicas, en la c/ Avda. del Generalísimo, s/n., de Carrizo de la Ribera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrizo de la Ribera, 8 de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde (ilegible).

3909 **Núm. 2562—1.495 ptas.**

Ayuntamiento de
Villamandos

Aprobado por esta Corporación Municipal el Presupuesto de 1987, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 y 446.3 del Texto Refundido Real Decreto Legislativo 781/86, de 18/4, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo. De no presentarse reclamaciones este acuerdo supondrá la aprobación definitiva de dicho Presupuesto.

Villamandos a 11 de mayo de 1987. El Alcalde (ilegible).

3893 **Núm. 2563—1.560 ptas.**

Ayuntamiento de
Villazala

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villazala,

Hace saber: Que por don José Manuel Benavides Matilla se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Villazala, sito en Plaza Mediavilla, 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villazala, a 11 de mayo de 1987. El Alcalde (ilegible).

3910 **Núm. 2564—1.495 ptas.**

Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 1987, el expediente de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Vega de Magaz y Vanidodes (primera fase)", se hacen públicos los elementos esenciales de dicho acuerdo, que son los siguientes:

1.°—Coste previsible de las obras: 4.375.000 pesetas.

2.°—Base imponible: La constituye la aportación municipal a la obra, que asciende a 875.000 pesetas.

3.°—Tipo impositivo: El 70 % de la base imponible.

4.°—Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 612.500 pesetas.

5.°—Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de fincas rústicas y urbanas afectadas por la obra.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles a fin de que las personas legítimamente inte-

resadas puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes. Si una vez transcurrido dicho plano no se hubiera presentado reclamación alguna este acuerdo de imposición se elevará a definitivo.

Magaz de Cepeda, a 4 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3899 **Núm. 2565—2.210 ptas.**

Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez

Aprobado, por el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 5 de mayo de 1987, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a través de la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, para la financiación de las obras de "Conducción de agua para abastecimiento de núcleos del Municipio de Puente de Domingo Flórez, primera fase".

Cuantía: 1.250.000 pesetas.

Anualidades: 10.

Gastos de tramitación: 190.734 pesetas.

Garantías: Impuesto sobre circulación de vehículos, contribuciones rústica y urbana, recargo licencia fiscal y participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

Se expone el expediente al público por el plazo de quince días a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, a 11 de mayo de 1987. — El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3900 **Núm. 2566—1.820 ptas.**

Ayuntamiento de
Trabadelo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987, aprobó por unanimidad los siguientes proyectos:

1.°—Proyecto de conducción de aguas a Villar de los Corrales, por un importe de 3.100.000 pesetas.

2.°—Proyecto de captación para mejora del abastecimiento de agua de Moral de Valcarce, por importe de pesetas 1.200.000.

Han sido elaborados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Isidro Balboa Franganillo, y estarán expuestos al público en estas dependencias por espacio de quince días ante posibles reclamaciones.

Trabadelo, 11 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3914 **Núm. 2567—1.365 ptas.**

Ayuntamiento de
Villadecanes - Toral de los Vados

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987, el cual estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arts. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Toral de los Vados, 13 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3903 **Núm. 2568 —1.105 ptas.**

Ayuntamiento de Algadefe

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un total importe de 3.973.352 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.343.362
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	937.054
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	39.734
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	653.202
TOTAL	3.973.352

INGRESOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	773.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	90.720
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	844.740
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.249 892
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	15.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	3.973.352

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Algadefe, a 4 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3741 **Núm. 2569—3.510 ptas.**

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 14.346.940 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.834.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos	735.571
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.326.584
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.000.385
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200 000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.250.000
TOTAL	14.346.940

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.496.812
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4 000.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	25.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	333.574
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.800.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	691.554
TOTAL	14.346.940

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Cebrones del Río, a 6 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3783 **Núm 2570—3.510 ptas.**

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 4.009 642 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	280.376
Cap. 2.—Impuestos indirectos	198 167
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.016.940
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.183.642
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	100.000
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	230.517
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1 000 000
TOTAL	4.009.642

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	515.757
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.228.790
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	265.095
TOTAL	4.009 642

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Prado de la Guzpeña, 4 de mayo de 1987.—El Alcalde Cayo Fernández del Blanco.

3784 **Núm. 2571—3 510 ptas.**

Ayuntamiento de Villasabariego

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 1987, con el voto favorable de nueve Concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	6.108.943
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3 002.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	40.000
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.969.025
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	66.000
TOTAL	11.185.968

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.593.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.064.289
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	528.679
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.800 000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	11.185.968

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villasabariego, a 8 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

3776 **Núm. 2572—3.510 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de Bembibre

ORDENANZA

TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS PATRIMONIALES Y BIENES DE USO PUBLICO CON CUALQUIER TIPO DE APROVECHAMIENTO O INSTALACIONES

Art. 1.º—De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 15 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, la Junta Vecinal de Bembibre establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, carbones y otros.

Art. 2.º—Están obligados al pago del derecho-tasa establecido en la presente Ordenanza, los usuarios de los terrenos públicos y patrimoniales, enclavados dentro de la jurisdicción de esta Entidad Local Menor.

Están obligados a contribuir, y la obligación correspondiente nace por el hecho de aprovechar los terrenos de la vía pública, públicos y patrimoniales, sean bienes propios o comunales, o que reunan cualquier otra denominación, con escombros, carbones, materiales de construcción y otros más, cualquiera que sea quien la realice, bien se trate de personas naturales, jurídicas, empresas, sociedades, etc., para beneficiar sus explotaciones o cumplir sus finalidades, cualquiera que fueren.

Art. 3.º—La percepción se regulará por los derechos que se figuran en la siguiente

TARIFA

Por cada metro cuadrado, al mes o fracción, en la vía pública o terrenos enclavados dentro del casco de la población ... 20 pts.

Por cada metro cuadrado, al mes o fracción, en terrenos enclavados en cualquier otra zona que no sea el casco de población ... 5 pts.

Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquéllos vendrán sujetos al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción, reparación, reinstalaciones o arreglo de tales desperfectos. Los caminos para uso y servicio de las fincas rústicas, se acuerda deberán contar con una anchura mínima de cinco metros, en perfecto estado de circulación para toda clase de vehículos.

Art. 4.º—Se efectuará su exacción por el aprovechamiento, que no podrá verificarse sin la previa licencia concedida por la Junta Vecinal, requiriendo sea expresa y competentemente expedida.

En la solicitud formulada interesando la licencia, se señalará la superficie que se desea ocupar, emplazamiento completo y concreto, materias a depositar y cuantas particularidades dejen perfectamente definido el objeto, finalidad y aspectos de la ocupación, y finalmente, periodo de vigencia que en definitiva será fijado en la licencia.

Resuelta la concesión de la licencia, se notificará al peticionario juntamente con la correspondiente liquidación, y el beneficiario deberá ingresar el importe liquidado en la caja de la Junta Vecinal contra el respectivo recibo, en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales, se le exigirá el importe con los recargos de apre-

mio correspondientes, por vía ejecutiva de apremio.

En tanto no ingrese el importe del derecho-tasa, el concesionario no podrá ocupar los terrenos.

Art. 5.º—La liquidación de la presente Ordenanza se realizará según el artículo anterior y su defraudación se castigará con arreglo a las prescripciones de la Ley de Régimen Local, y las meras infracciones darán lugar a la imposición de multas en la cuantía autorizada en dicha Ley y disposiciones concordantes y las que dicten o puedan sustituir a éstas.

Art. 6.º—El derecho-tasa a que se refiere la presente será aplicado igualmente a los terrenos de utilidad pública, aunque estén constituidos en montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, en tanto los mismos correspondan al Patrimonio de esta Entidad Local Menor en cualquiera de las condiciones previstas en el orden jurídico de clasificación respecto a los mismos, a tenor de la presente legislación local, de Montes y Minería.

Art. 7.º—Para regularizar las situaciones actualmente existentes, los afectados, en el plazo de diez días, a contar del que sean para ello requeridos, formularán la petición de licencia, que será tramitada con urgencia y resuelta seguidamente y, a la vez que se les haga la notificación de concesión de la misma, se les notificará la correspondiente liquidación del derecho-tasa con efectos retroactivos a la fecha de arranque de la ocupación respectiva, para que ingresen en la Caja de la Junta Vecinal su importe, observándose, por lo demás, lo que al respecto establecen las normas precedentes.

Art. 8.º—La presente Ordenanza empezará a regir con efectos retroactivos desde el momento en que se hayan realizado ocupaciones iniciales y será aplicada en todas sus normas desde que merezca la aprobación por la Delegación de Hacienda de la provincia, subsistiendo su vigencia hasta que sea derogada o modificada por acuerdo expresamente adoptado al efecto.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Bembibre en sesión del día 6 de febrero de 1987, en la que también se acordó la imposición de la exacción y aprobación de la tarifa, según anteriormente queda reflejado.

Bembibre, 8 de febrero de 1987.—El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Marqués.—El Secretario (ilegible).

3672 Núm. 2573—10.075 ptas.

Junta Vecinal de Caldas de Luna

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, el primer expediente de modificación de créditos, dentro del vigente Presupuesto Ordinario, queda este documento de manifiesto al público, en el domicilio del señor Presidente, durante un periodo de quince días, de acuerdo con lo previsto en los artículos 450 y en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuyo periodo puede ser examinado por cuantos tengan interés en ello y formular las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Caldas de Luna, 4 de mayo de 1987. El Presidente (ilegible).

3800 Núm. 2574—1.235 ptas.

Junta Vecinal de Quintana de Rueda

Por el presente se saca a pública subasta la explotación del Bar del Campo de la Feria, de Quintana de Rueda, durante los días 17 al 20, ambos incluidos, del mes de junio, con motivo de las Fiestas del Corpus, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.º El tipo de licitación será de 110.000 ptas. al alza.

2.º Los interesados podrán solicitarlo mediante la presentación de pliego cerrado en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal. La apertura de plicas será el día 31 de mayo en la Casa de Reuniones.

3.º El importe de la adjudicación se hará efectivo en el momento de la firma del contrato.

Quintana de Rueda a 8 de mayo de 1987.—El Presidente, Nemesio Herrero García.

3801 Núm. 2575—1.495 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 912 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 251.—Sala de lo Civil.—Señores Ilustrísimo Sr. Presidente don Juan Segoviano Hernández.—Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a 28 de abril de 1987, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por la Sociedad Mercantil Banco del Comercio, domiciliado en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra como demandados por don Modesto Gutiérrez Martínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de La Virgen del Camino, representado por el Procurador don Florencio de Lara García y defendido por el Letrado don José María Santos Urbaneja, y doña María Teresa Lozano Flórez, mayor de edad, esposa del anterior, ama de casa y de la misma vecindad, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido igualmente las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Modesto Gutiérrez Martínez contra la sentencia que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencica recurrida, de fecha 27 de septiembre de 1986, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, se condena a la parte recurrente al pago de las costas de segunda instancia.

Por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado Banco de Comercio, S. A. y de la demandada y también apelada doña María Teresa Lozano Flores, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 28 de abril de 1987.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día de su fecha y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a 8 de mayo de 1987. — Fernando Martín Ambiela. 3802

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 467 de 1987, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Mario Pérez González, contra Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de León, de 17 de febrero de 1987, por el que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra liquidación practicada en el expte. 2944/86 por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, anulando dicha liquidación y acordando practicar una nueva.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama. 3824

***

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 459 de 1987, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña María Isabel Suárez Alonso, doña Mercedes Prieto de Prado, doña María Antonia Huerga Fernández, don Mario Nelson Lama Jamarne y doña María del Carmen Rodríguez Martínez, contra el anexo 6 de la convocatoria de 5 de enero de 1987, de la Diputación Provincial de León, para la realización de pruebas selectivas en régimen de contratación laboral de los puestos de trabajo publicados en el Boletín Oficial de la provincia de 7 de junio de 1986, Oferta Pública de Empleo para el Hospital "Princesa Sofía" y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra dicha convocatoria.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Angel Llorente Calama.

3825

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 170 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Ibán Hermanos, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Matías Panero Ordás, sobre reclamación de 85.527 pesetas de principal y la de 45.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día nueve de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintitrés de junio próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día catorce de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.° Automóvil marca Seat, modelo 1.430, matrícula LE-51.259. Valorado en 25.000 ptas.

2.° Vehículo camión, matrícula LE. 46.002. Valorado en 85.000 ptas.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado de los días y horas de los señalamientos de las subastas.

Dado en León a 6 de mayo de 1987. E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

3826 Núm. 2576—4.680 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 333 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., represntado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don Manuel Alfredo, doña Teresa María del Carmen, don Julián, don José María, don Jesús, doña María del Rosario, doña María del Pilar, doña Lourdes y doña María Adelina Rodríguez Alvarez, vecinos de León, y don Miguel Angel Rodríguez Alvarez, sobre reclamación de 20.799.026 pesetas de principal y la de 5.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de junio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintitrés de julio, a las doce horas, en el mismo

lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que se relacionan en la xerocopia que se acompaña a este edicto.

Dado en León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Rústicas en término municipal de Valdesamario (León)

2.—Cereal, secano, al paraje de Geroso, de diez áreas y diecisiete centiáreas. Linda: Norte, Amancio Melcón; Sur, Juan Manuel Alvarez Bardón; Este, Basilisa Martínez Martínez, y Oeste, comunal. Catastro: Polígono 12, parcela 222. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo número 1.602, libro 8 del Ayuntamiento de Valdesamario, folio 191, finca 788, inscripción 1.ª—25.425 pesetas.

3.—Otro a igual paraje, de ocho áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, María Antonia Melcón Rabanal; Sur, Justiniano Rubio Osorio; Este, Basilisa Martina, y Oeste, terreno comunal. Catastro: Polígono 12, parcela 223. Inscrita al tomo número 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 193, finca 789, inscripción 1.ª—22.250 pesetas.

4.—Otra a igual paraje de siete áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda: Norte, José Rabanal González; Sur, María Antonia Melcón Rabanal; Este, Estanislao Crespo Martínez, y por el Oeste, terreno comunal. Catastro: Polígono 12 de la parcela 225. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 195, finca número 790, inscripción 1.ª—19.075 pesetas.

5.—Otro al mismo paraje, de dieciséis áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Felícitas Osorio Martínez; Sur, Manuel Martínez Martínez; Este, Francisco Blanco García y otro; por el Oeste, terreno comunical. Catastro: Polígono 12, parcela 226. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 del Ayuntamiento de Valdesamario, folio 197, finca 791, inscripción 1.ª—41.300.

6.—Otro al mismo paraje, de ocho áreas noventa centiáreas. Linda: Norte, terreno comunal; Sur, José Rabanal González; Este, Rosaura Martínez Martínez y otro, y Oeste, Arsenio Martinal Alvarez. Catastro: Polígono 12, parcela 227, inscrita al tomo 1.602, folio 199, libro 8 de Valdesamario, finca 792, inscripción 1.ª— 22.250 pesetas.

7.—Otro al mismo paraje, de diecinueve áreas y seis centiáreas. Linda: Norte y Sur, terreno comunal; Este, Felícitas Osorio Martínez, y Oeste, Amancio Melcón Melcón. Catastro: Polígono 12, parcela 228. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 201, finca 793, inscripción 1.ª—47.650 pesetas.

8.—Otro al mismo pago, de dieciséis áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte y Sur, con terreno comunal; Este, Arsenio Martínez Alvarez, y Oeste, José Martínez Rabanal. Catastro: Polígono 12, parcela 229. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 202, finca 794, inscripción 1.ª—41.300 pesetas.

9.—Otro al mismo paraje, de ocho áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte y Sur, con terreno comunal; Este, Amancio Melcón Melcón, y Oeste, Enrique Osorio González. Catastro: Polígono 12, parcela 230. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 205, finca 795, inscripción 1.ª—22.250 pesetas.

10.—Otra al mismo paraje, de ocho áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte y Sur, terreno comunal; Este, José Martínez Rabanal, y Oeste, Cristóbal Melcón Martínez. Catastro: Polígono 12, parcela 231. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 207, finca 796, inscripción 1.ª.—22.250 pesetas.

11.—Otra al mismo paraje, de diecinueve áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, terreno comunal; Sur, Maximino Rabanal y otro; Este, Enrique Osorio González, y Oeste. Bernardo García García. Catastro: Polígono 12, parcela 232. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 209, finca 797, inscripción 1.ª—47.650 pesetas.

12.—Otro al mismo paraje, de doce áresa y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, terreno comunal; Sur, Francisco Blanco García; Este, Cristóbal Melcón Martínez, y Oeste, Ovidio Ramos Rabanal. Catastro: Polígono 12, parcela 233. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 211, finca 793, inscripción 1.ª—31.775 pesetas.

13.—Otra al mismo pago, de dieciséis áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, terreno comunal; Sur, Enrique Osorio González y otro; Este, Bernardo García García, y Oeste, Basilisa Martínez Melcón. Catastro: Polígono 12, parcela 134. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 213, finca 799, inscripción 1.ª—41.300 pesetas.

14.—Otro al Burceos, de diecisiete áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Ovidio Ramos Rabanal; Sur, Manuel Martínez Martínez; Este, Francisco Blanco García, y Oeste, Alipio Martínez Melcón y otro. Catastro: Polígono 12, parcela 402. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 215, finca 800, inscripción 1.ª—43.975 pesetas.

15.—Otro a igual paraje, de trece áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Bernardo García García y otro; Sur, Manuel Martínez Martínez; Este, Maximino Martínez Rabanal, y Oeste, Enrique Osorio González. Catastro: Polígono 12, parcela 403. Inscrita al tomo 1.062, libro 8 de Valdesamario, folio 217, finca 801, inscripción 1.ª—33.950 pesetas.

16.—Otro al mismo pago, de doce áreas y noventa y ocho centiáreas. Linda: Norte, Cristóbal Melcón Martínez; Sur, Antonio Melcón Melcón; Este, Aniceto Blas Melcón, y Oeste, Manuel Martínez Martínez. Catastro: Polígono 12, parcela 404. Inscrita al tomo 1.602, Libro 8 de Valdesamario, folio 219, finca 802, inscripción 1.ª—32.450 pesetas.

17.—Otro al mismo paraje, de diecisiete áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, terreno comunal; Sur, Encarnación Martínez Melcón; Este, terreno comunal, y Enrique Osorio González, y Oeste, Maximino Martínez Rabanal. Catastro: Polígono 12, parcela 405. Inscrita al tomo 1.602, libro 8, folio 221, finca 803, inscripción 1.ª—44.475 pesetas.

18.—Otra al mismo paraje, de doce áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Maximino Martínez Rabanal y otro; Sur, Higinio Martínez Melcón y otro; Este, Enrique Osorio González, y Oeste, Antonio Melcón Melcón. Catastro: Polígono 12, parcela 407. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 223, finca 804, inscripción 1.ª—31.775 pesetas.

19.—Otra al mismo paraje, de doce áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Manuel Martínez Rabanal; Sur, Justiniano Rubio Osorio; Este, Antonio Melcón Melcón, y Oeste, Segundo Martínez Martínez. Catastro: Polígono 12, parcela 408. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 225, finca 805, inscripción 1.ª—31.775 pesetas.

20.—Otra al mismo pago, de diecisiete áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Justiniano Rubio Osorio; Sur, terreno comunal; Este, Antonio Melcón Melcón, y Oeste, Enrique Osorio González. Catastro: Polígono 12, parcela 411. Inscrita al tomo 1.602, libro 8 de Valdesamario, folio 227, finca 806, inscripción 1.ª—44.475 pesetas.

Total rústicas en término Valdesamario: 647.350 pesetas.

Rústicas en término municipal de Soto y Amío (León)

21.—Cereal, secano, a Los Forcados, de una hectárea, seis áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Norte, Carmen Alvarez Gadañón; Sur, carretera de León a Caboalles; Este, herederos de Luis García, Gumersindo Fidalgo y otro, y Oeste, Manuel Gómez Román y otros. Catastro: Polígono 56, parcela n.º 33. Inscrita al tomo 1.290, libro 26 de Soto y Amío, folio 89, finca 2.652, inscripción 1.ª—318.780 pesetas.

22.—Otro a igual paraje, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, herederos de Gumersindo García y otros; Sur, los de Esperanza Fernández y otros y camino a Bobia; Este, Antonio García, y Oeste, Hros. de Luis García y otros. Catastro: Polígono 56, parcela 273. Inscrita al tomo 1.290, libro 26 de Soto y Amío, folio 92, finca 2.653, inscripción 1.ª—464.130 pesetas.

23.—Otra a la Vega, de cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: Norte, carretera de León a Caboalles; Sur, David Gutiérrez; Este, Manuel González, y Oeste, Salvadora González. Catastro: Polígono 67, parcela 56. Inscrita al tomo 1.290, libro 26 de Soto y Amío, folio 93, finca 2.654, inscripción 1.ª—14.580 pesetas.

24.—Otra a La Poza, de once áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, con herederos de Gumersindo García, y Oeste, Gumersindo González González. Catastro: Polígono 67, parcela 117. Inscrita al tomo 1.290, libro 26 de Soto y Amío, folio 94, finca 2.655, inscripción 1.ª—35.700 pesetas.

25.—Otro a El Valle, de siete áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: Norte y Oeste, con caminos; Sur, María Angeles González Rodríguez, y Este, Cayo González. Catastro: Polígono 61, parcela 93. Inscrita al tomo 1.290, libro 26 de Soto y Amío, folio 95, finca 2.656, inscripción 1.ª—23.310 pesetas.

26.—Otro al mismo pago, de cinco áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Cayo González; Sur, y Este, Francisco y Secundino Suárez Alvarez, y Oeste, Amparo Alvarez García. Catastro: Polígono 61, parcela 39.

Inscrita al tomo 1.290, libro 26 de Soto y Amío, folio 96, finca 2.657, inscripción 1.ª—16.800 pesetas.

Total rústicas en término de Soto y Amío: 873.300 pesetas.

Rústicas en término municipal de Los Barrios de Luna (León)

27.—Cereal, secano a Valle Parada, de cinco áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, camino de Puente Posada a Partilla; Sur, ribazo; Este, Adoración Suárez Fernández, y Oeste, Francisco García García. Catastro: Polígono 15, parcela 849. Inscrita al tomo 517, libro 38 de Barrios de Luna, folio 208, finca 3.825, inscripción 1.ª—19.250 pesetas.

28.—Otro a casco pueblo, de tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Hros. de Rodesinda Fernández García; Sur, Santiago Fernández Suárez; Este, Perseveranda Menéndez, y Oeste, Leonarda Fernanda Rodríguez. Catastro: Polígono 14, parcela 373. Inscrita al tomo 517, libro 38 de Barrios de Luna, folio 211, finca 3.826, inscripción 1.ª— 12.390 pesetas.

29.—Otro a La Vega, de cinco áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: Norte, con camino a Piedrasecha; Sur, María Fernández García; Este, Herminio Rodríguez García, y Oeste, Angel Fernández García. Catastro: Polígono 15, parcela 48. Inscrita al tomo 517, libro 38 de Barrios de Luna, folio 212, finca 3.827, inscripción 1.ª—18.830 pesetas.

Total rústicas en término de Los Barrios de Luna: 50.470 pesetas.

Concesiones mineras

30.—Concesión minera. Grupo Minero "Emilia", formado por las siguientes concesiones de explotación:

a) "Alfonso", número expte. 10.180.
b) "Emilia", número expte. 9.602.
c) "Demasía a Emilia", número expediente 9602 D.
d) "San Gerardito", número expediente 10.166.
e) "Socorro", número expte. 10.179.
f) "María", número expte. 10.431.—4.500.000 pesetas.

31.—Concesión minera. Grupo minero "Aquí Estoy". Expte. n.º 13.451. Ciento sesenta y siete pertenencias, sitas en El Llavoso, Tuecas y otros términos de Valdesamario e Igüeña.

32.—Concesión minera. Grupo minero "Aquí Estoy n.º 2". Número de expediente 13.581, 537 pestenencias. Paraje del Teso y otros, término de Valdesamario.—5.760.000 pesetas.

33.—Concesión minera. Grupo minero "Virgen del Rosario", número de expediente 13.477, 100 pertenencias, términos municipales Barrios de Luna y Carrocera.—5.400.000 pesetas.

34.—Concesión minera. Grupo minero "Aquí Estoy n.º 3". Número de expediente 13.672, de 398 pertenencias, sitas en los términos de Ponjos, Murias y Espina, de los Ayuntamientos de Valdesamario e Igüeña.

Total concesiones mineras: 15.660.000 pesetas.

Los expedientes citados, corresponden a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

3728 Núm. 2577—25.350 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 139/86 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco del Comercio, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado D. Ramiro Hidalgo, contra D. José M.ª Fernández Vila, industrial, vecino de Arteijo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. José María Fernández Vila y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco del Comercio, S. A., de la cantidad de ochocientas sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/. Angel Santiago Martínez García. El Secretario (ilegible).

3836 Núm. 2578.—3.835 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 27/87, seguida a instancia de Mateo José Martínez Martínez, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, sobre salarios, se han dictado las siguientes:

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y líbrense oportunos oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que la misma proceda a la anotación de embargo de los vehículos con matrículas LE-54.159, LE-4.245-B y LE-3.318-C, caso de figurar inscritos a nombre de la apremiada, haciendo constar todas las cargas que sobre los mismos puedan pesar.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta de la cantidad consignada de 274.000 ptas. que figura en la cuenta de esta Magistratura abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, póngase el principal reclamado a disposición del actor, reteniéndose el sobrante para su aplicación a la ejecución n.º 29/87, seguida contra la misma apremiada. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados".

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dése traslado del mismo a la Empresa para que en el plazo de cuatro días alegue lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá conforme con la liquidación de intereses presentada por la parte actora, aplicándose el sobrante de 43.990 ptas. a la ejecución 29/87, seguida contra la misma apremiada; notifíquesele a la vez mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las providencias de fecha 11 y 26 de marzo pasado.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados".

Así consta en sus originales a los que me remito y para que les sirva de notificación y requerimiento en forma legal a la apremiada Sociedad Cooperativa Virgen del Camino, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3688

***

Don José Rodríguez Quirós.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 35/87 seguida a instancia de M.ª Angeles Cavia Legarreta, contra Eurolán Tekos, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

"Providencia — Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres de la Empresa en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que reclama en el presente procedimiento o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que caso de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado, se procederá al cierre y archivo provisional de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario. 3686

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 55/87, seguida a instancia de Celestino Guisuraga Alvarez, contra la empresa Silco, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia Magistrado señor Rodríguez Quirós. En León a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Silco, S. L., vecino de León, c/ General Sanjurjo, 2, entresuelo, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 970.813 pesetas más el 10 % de recargo por mora en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Silco, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados". 3527

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 56/87, seguida a instancia de Rafael González García, contra la empresa Grupo Industrial Antón, Sociedad Anónima y Alejandro López Valencia, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia Magistrado señor Rodríguez Quirós. En León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Grupo Industrial Antón, S. A. y Alejandro López Valencia, vecino de León, c/ José María Pereda, 3, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 282.255 pesetas más el 10 % de recargo por mora en concepto de principal y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo Industrial Antón, S. A. y Alejandro López Valencia, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados". 3526

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 59/87, seguida a instancia de M.ª Carmen Duarte Morán, contra la empresa Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. "Providencia Magistrado señor Rodríguez Quirós. En León a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., vecino de General Mola, 8,

bajo, La Bañeza, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 218.176 pesetas más el 10 % de recargo por mora en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año, librándose oportuno exhorto al Juzgado de Distrito de La Bañeza. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—"Rubricados". 3722

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 209/87, seguidos a instancia de Juan Carlos Gutiérrez González, contra Civimármoles Luso Española de Construcción, S. A., en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que no habiendo comparecido el empresario demandado no ha acreditado el pago de los salarios reclamados, por lo que debo condenar y condeno a dicho demandado a que, por los conceptos reclamados, y que constan en el hecho segundo de la demanda, abone al actor la cantidad de 66.239 ptas., más el 10 % en cómputo anual en concepto de recargo por mora.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Civimármoles Luso Española de Construcción, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 3841

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 645/86 instados por Julio Alvarez García contra Instituto N. de la Seguridad Social y otros, sobre prestaciones invalidez pmte. absoluta, se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos. — En la ciudad de León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta el escrito que antecede únase a los autos de su razón; se tiene por preparado en tiempo y forma, por la demandada, recurso de casación por infracción de la Ley contra la sentencia dictada en los presentes autos; en su virtud, emplácese a las partes para que en término de quince días comparezcan, si les conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho si les conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en mencionado recurso y bajo las prevenciones legales a cuyo efecto se librarán los despachos necesarios; y hecho, elévense los autos a expresada Sala, con atento oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a la demandada Legumbres La Comarcal, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en León a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. 3602

***

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 179/86 Ejec. 13/87, seguidos a instancia de Margarita Martínez Trapiello, contra Esther Alvarez González, sobre minuta de honorarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—En León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido, se le tiene por desistido de la ejecución instada, y procédase al cierre y archivo de las actuaciones sin más trámite.

Resolución que propongo a S. S.ª. Doy fe.—Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D.ª Esther Alvarez González y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3689

***

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 927/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Amancio Martínez García, contra Antracitas de Quiñones, S. A. y otros, sobre reclamación de silicosis, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda formulada por don Amancio Martínez García, contra la empresa Antracitas de Quiñones, S. A., Entidad Aseguradora Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra resolución denegatoria de elevación de la base reguladora de prestación de pensión por incapacidad permanente total y debo absolver y absuelvo de la misma a las partes demandadas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Antracitas de Quiñones, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 3690

***

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 910/85, Ejec. 38/86, seguidos a instancia de Felícitas Vilor López, contra José Roberto López Fernández y otro, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Ordás Ordás.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—En León, seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, remítase oficio recordatorio al Sr. Director del Centro de Formación Profesional Virgen de la Encina de Ponferrada.

Resolución que propongo a S. S.ª. Doy fe.—Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Roberto López Fernández y Jaime Jesús Fernández Alvarez, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3693

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.441/79, seguidos por M.ª Escelita Gutiérrez Gutiérrez, contra Cástor Gutiérrez Gutiérrez y Mutualidad N. Empleados de Hogar, sobre invalidez por enfermedad común, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallamos.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León número tres, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en autos seguidos a instancia de María Escelita Gutiérrez Gutiérrez, contra Cástor Gutiérrez Gutiérrez y Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar y revocando dicha, debemos absolver y absolvemos a la parte recurrente de la demanda contra ella entablada. La presente sentencia es firme.—Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución para su notificación a las partes, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal".

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Cástor Gutiérrez Gutiérrez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3651

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 53/87, dimanante de los autos 1006/86, instada por Angel Medina González y otros, contra Tierras y Caminos, S. A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón y téngase por embargado el vehículo matrícula M-1182-BY y ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tierras y Caminos, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León y fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. — Rubricados. 3652

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 265/85, dimanante de los autos 883/85, seguida a instancia de D. Pío del Valle Campelo, contra la "Empresa de Espectáculos José Morán y hermanos, herederos de Adriano Morán", en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo. — Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta; únase el precedente escrito a los autos de su razón y ofíciese a la Comisaría de Policía de Ponferrada para que informe del número del Documento Nacional de Identidad de los demandados, a fin de dar cumplimiento del correspondiente mandamiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. — Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa de Espectáculos José Morán y hermanos y herederos de Adriano Morán, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3653

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 71/87, dimanante de los autos 52/87, instada por José Luis García Díez y otros, contra Asturleonesa de Carbones, S. A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta Secretario Sr. González Romo. — Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Asturleonesa de Carbones, S. A., vecino de Oviedo, Arquitecto Tioda, 5, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de novecientas sesenta y seis mil quinientas ochenta pesetas en concepto de principal y la de — — — pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto a la Magistratura de Trabajo de Oviedo —Decanato— para el embargo de bienes de la empresa ejecutada. — Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Asturleonesa de Carbones, S. A., con domicilio desconocido en la actualidad, expido el presente en León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3654

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 7/87 seguidos a instancia de César Pérez López, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., Mutua Carbonera del Norte, I.N.S.S. y Tesorería General de la

Seguridad Social, sobre silicosis, ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Desestimo la demanda presentada por César Pérez López a la vez que absuelvo a Andrés Calvo Martínez, S. A., Mutua Carbonera del Norte, I.N.S.S. y Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones del actor y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación a Andrés Calvo Martínez, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M.ª González Romo. — Rubricado. 3694

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1272/86, seguidos a instancia de Angel Vega González, contra INSS y Tesorería, Luis Tuñón Llaneza "Minas Solís 3.ª", sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de 5 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Tuñón Llaneza "Minas Solís 3.ª", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo. El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 3604

* * *

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1401/86, seguidos a instancia de Francisco González Fernández, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda interpuesta debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el T. S., el cual podrán interponer en el plazo de 10 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüeña, S. L. "Las Reguerinas", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. Fdo. José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 3605

* * *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1309/86, seguidos a instancia de Joaquín Pacheco da Costa contra INSS y Tesorería, Andrés Calvo Martínez, Sociedad Anónima, Mutua Carbonera del Norte, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 3766

* * *

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 61/87 dimanante de los autos n.º 1397/86, instados por don Diego Aparicio García y otro, contra Andrés Fernández Martínez, en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Andrés Fernández Martínez, vecino de Piedrafita de Babia (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 69.752 pesetas en concepto de principal y la de 6.975 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Andrés Fernández Martínez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veintiocho de abrl de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. M. Martínez Illade. A. González González. — Rubricados. 3725

* * *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Queen ejecución contenciosa número 6/87, dimanante de los autos número 393/86, instados por don Oscar Casero Rodríguez, contra Carbones de Igüeña, S. A., en reclamación sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señor González González.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, siendo señalado por el Ayuntamiento de Bembibre, en certificación de fecha 23-2-87, como de propiedad de la empresa apremiada, Carbones de Igüeña Sociedad Anónima, el vehículo matrícula LE-7038-A, téngase por embargado el citado vehículo, y ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada, Carbones de Igüeña, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 27 de abril de 1987.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.

3765

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 22/86, dimanante de los autos n.º 369/85, instados por D. Luis Rodríguez García, contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación por despido, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Luis Rodríguez García contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos número 369/85 en trámite de ejecución número 22/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vigilancia y Control, S. A., por la cantidad de 554.375 pesetas de principal y la de 110.875 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Vigilancia y Control, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José-Manuel Martínez Illade Alfonso González González.—Rubricado.

3855

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 46/86, dimanante de los autos nº 238/86, instados por D. Nicolás Cantolla Díaz, contra Vigilancia y Control, S. L., en reclamación por despido, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Nicolás Cantolla Díaz contra Vigilancia y Control, S. L., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos núm. 238/86 en trámite de ejecución número 46/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vigilancia y Control, S. A., por la cantidad de 140.700 pesetas de principal y la de 28.300 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Vigilancia y Control, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: José-Manuel Martínez Illade. Alfonso González González.—Rubricado.

3856

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 1432/86, seguidos a instancia de don Jesús M.ª Pérez Rodríguez contra INSS y Tesorería, Antracitas de Igüeña las Reguerinas y Aseguradora sobre incremento 20 por 100, ha dictado la siguiente sentencia: que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen al actor el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 244.200 pesetas anuales, aumentada con todas las mejoras legales experimentadas desde el 7-12-78 y las que pudiera tener en el futuro mientras permanezcan las circunstancias que motivaron la concesión, con efectos iniciales desde 27-5-85. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas de Igüeña las Reguerinas y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González

3767

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1 9 8 7